



INFORME DE SUPERVISIÓN – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES

CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR. 9500311 de 2026 DEL 2026

1. ASPECTOS GENERALES

CONTRATANTE	SENA REGIONAL ANTIOQUIA CENTRO DE TEGNOLOGIA DE LA MANUFACTURA AVANZADA
CONTRATO NRO.	CO1.PCCNTR.9500311
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	07/05/2026
OBJETO	5_9204_477 CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS APRENDICES DEL CENTRO DE TECNOLOGÍA DE LA MANUFACTURA AVANZADA, DESTINADO A ACTIVIDADES DE BIENESTAR AL APRENDIZ
CONTRATISTA	COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES
FECHA DE INICIO	13/05/2026
FECHA DE TERMINACIÓN	15/12/2026
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	\$ 14.500.000

1.1 Garantías contractuales

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S. A		
NRO. DE PÓLIZA	65-44-101248875		
CERTIFICADO O ANEXO			
FECHA EXPEDICIÓN	12/05/2026		
FECHA APROBACIÓN	11/05/2026		
AMPARO	VIGENCIA		VALOR
	DESDE	HASTA	
Cumplimiento	11/05/2026	15/12/2029	\$ 2.900.000
Predios labores y operaciones	11/05/2026	15/12/2029	\$350.181.000
Salarios y prestaciones sociales	11/05/2026	15/12/2029	\$ 2.900.000
Calidad del servicio	11/05/2026	15/12/2029	\$ 2.900.000
Daño emergente y lucro cesante	11/05/2026	15/12/2029	\$350.181.000
Contratistas y subcontratistas	11/05/2026	15/12/2029	\$350.181.000



2. AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

VALOR COBRADO	VALOR EJECUTADO	SALDO DEL CONTRATO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA
\$ 3,500,000	\$ 3,500,000	\$ 11.000.000	24.14%

3. RELACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

SALUD, PENSIÓN Y ARL	Periodo reportado	Planilla nro.
	Junio 2026	9506031384

En mi calidad de supervisor certifico que el contratista se encuentra al día en los pagos de seguridad social con ocasión de la ejecución del contrato.

4. MULTAS Y SANCIONES

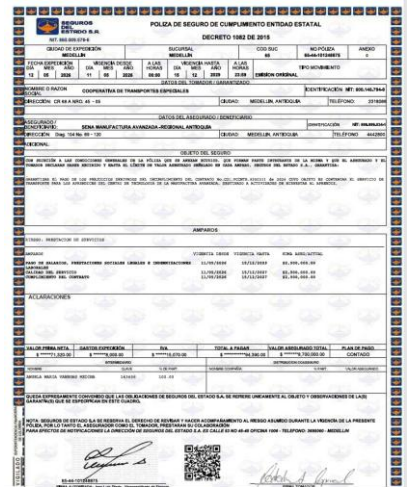
A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato y de acuerdo a la información reportada por la interventoría del contrato que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.

5. JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN

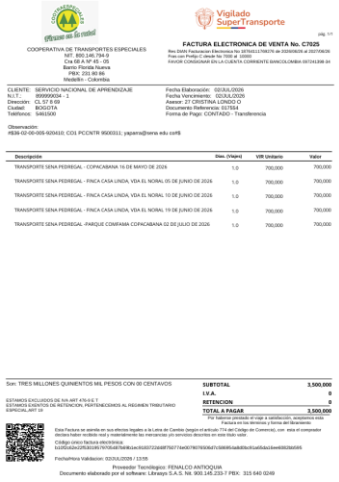
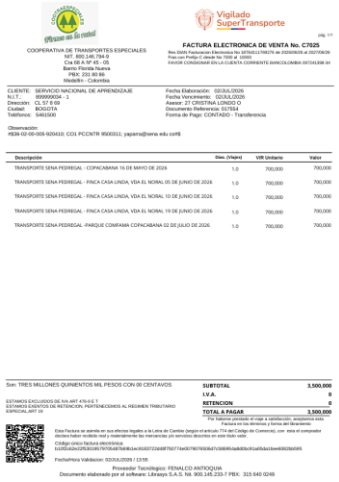
No aplica



6. OBSERVACIONES

No	Obligaciones Generales	Acciones realizadas	Evidencias
1	Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.	El contratista cumplió a cabalidad, brindando condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas.	 10/06/2026 7:52:18 a. m. Colombia Reunión de Voceros
2	Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.	El contratista cumplió con las especificaciones técnicas del contrato	 10/06/2026 8:36:05 a. m. Colombia Convivencia de Voceros
3	Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.	El contratista cumplió con este ítem	



4	Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.	El contratista mantuvo los precios incluidos en la oferta.	
5	Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.	El contratista cumplió con este item.	No aplica
6	Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.	El contratista cumplió con este item.	
7	Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.	El contratista cumplió con este item.	No aplica



8	Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.	El contratista cumplió con este ítem.	
9	Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.		
10	Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.	El contratista cumplió con este ítem.	No aplica
11	Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.	No se presentó eventualidad de fuerza mayor	No aplica



12	Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.	No se presentó reclamación, petición, orden o similar de terceros.	No aplica
13	No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.	No se accedió a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley.	No aplica
14	Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso de que se hayan suministrado.	Este ítem no se ejecutó debido a que el contrato continuo vigente.	No aplica
15	Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.	El contratista cumplió con este ítem.	No aplica
No	Obligaciones Específicas	Acciones realizadas	Evidencias
1	El contratista se compromete a suministrar y entregar conforme a las especificaciones técnicas, cantidades, calidad y plazos establecidos en el contrato.	El contratista cumplió a cabalidad con las especificaciones técnicas del contrato	



2	Los bienes entregados deben ajustarse estrictamente a las características, normas técnicas y estándares de calidad definidos en el pliego de condiciones y el contrato. Cualquier producto que no cumpla con estas especificaciones podrá ser rechazado sin costo para la entidad.	El contratista cumplió a cabalidad con las normas técnicas y los estándares de calidad definidos	
3	El proveedor es responsable por cualquier daño causado durante el transporte, manipulación e instalación de los bienes, y debe responder por reparaciones o reposición inmediata.	El contratista cumplió con este item	No aplica
4	El contratista debe mantener comunicación constante y coordinar con el supervisor para el seguimiento y control de la ejecución del contrato.	El contratista cumplió con este item	No aplica
5	El proveedor debe cumplir con todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, incluyendo normas de seguridad, salud en el trabajo, y regulación ambiental.	El contratista cumplió con este item	No aplica
6	El contratista debe entregar con los bienes toda la documentación técnica, manuales de uso y mantenimiento, certificados de garantía y demás documentos requeridos por la entidad.	El contratista cumplió con este item	No aplica

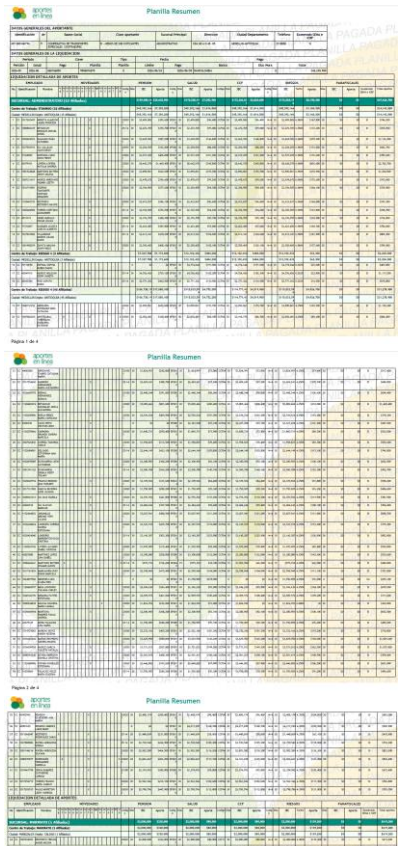


7	En caso de manejar información sensible o estratégica del Centro, el contratista se obliga a mantener la confidencialidad y a no divulgar información sin autorización.	El contratista cumplió con este ítem	No aplica
8	Cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo establecido en observancia de las especificaciones técnicas, económicas y jurídicas establecidas por la entidad en los documentos integrantes del proceso.	El contratista cumplió a cabalidad con lo establecido en el contrato, se ejecutaron las siguientes rutas: 1. CENTRO DE TECNOLOGÍA DE LA MANUFACTURA AVANZADA A COPACABANA Y REGRESO CATEGORÍA N°3. - VEHÍCULO TIPO MICROBÚS CON CAPACIDAD ENTRE (14 A 16) PERSONAS. 2. CENTRO DE TECNOLOGÍA DE LA MANUFACTURA AVANZADA A COPACABANA Y REGRESO CATEGORÍA N°1 - VEHÍCULO TIPO BUS DE 27 A 40 PERSONAS. 3. CENTRO DE TECNOLOGÍA DE LA MANUFACTURA AVANZADA A COPACABANA Y REGRESO CATEGORÍA N°1 - VEHÍCULO TIPO BUS DE 27 A 40 PERSONAS. 4. CENTRO DE TECNOLOGÍA DE LA MANUFACTURA AVANZADA A COPACABANA Y REGRESO CATEGORÍA N°1 - VEHÍCULO TIPO BUS DE 27 A 40 PERSONAS. 5. CENTRO DE TECNOLOGÍA DE LA MANUFACTURA AVANZADA A COPACABANA Y REGRESO CATEGORÍA N°1 -	 

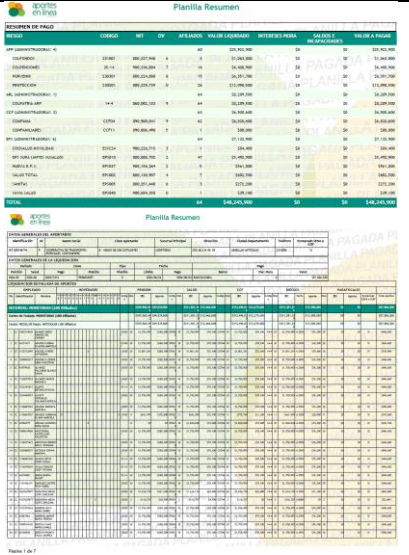


		VEHÍCULO TIPO BUS DE 27 A 40 PERSONAS.	
9	Los elementos deben ser entregadas en el domicilio del centro de formación – Diagonal 64 No. 69 – 120 Pedregal.	El contratista cumplió con este ítem	
10	Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su conocimiento, los hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.	El contratista cumplió con este ítem	No aplica
11	Asumir los gastos de transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos que se requieran para la óptima prestación del servicio requerido.	El contratista cumplió con este ítem	No aplica
12	Acatar las instrucciones, observaciones y cambios que durante el desarrollo del contrato imparta el Supervisor del contrato designado por el ordenador del gasto.	El contratista cumplió con este ítem	No aplica
13	Asistir a las reuniones de seguimiento con el Supervisor del contrato, cuando así se le requiera.	El contratista cumplió con este ítem	



14	Suministrar la información necesaria al Supervisor del Contrato para elaborar el proyecto de Acta de Liquidación del mismo, dentro de los términos exigidos en la ley 1150 de 2007 y el Decreto Ley 0019 de 2012	Este ítem no se ha ejecutado, debido a que el contrato esta vigente aun	No aplica
15	Las demás que se estimen de acuerdo con el objeto y ejecución del contrato.	El contratista cumplió con este ítem	No aplica
No	Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo	Acciones realizadas	Evidencias
1	Dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), así como al SG-SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores.	El contratista cumplió con este ítem	



			
2	El proponente debe presentar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que atienda los lineamientos establecidos en el decreto 1072 de 2015, Res. 0312 de 2019 Ministerio trabajo, avalado por un profesional idóneo.	El contratista cumplió con este ítem	



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCION No.
(30/06/2023)



DECRETA

Por medio de la cual se CONCEDE Licencia para ofertar servicios de seguridad y salud en el trabajo a nivel nacional, a una persona natural.

DIRECTORA TÉCNICA DE SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO DE LA
SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA

En ejercicio de las facultades legales que le confieren las Leyes 09 de 1979 y 1562 de 2012, la Resolución 4502 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y en especial la Resolución No. 5734 de 2013 expedida por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Ley 1562 de 2012, determinó que la salud ocupacional se entenderá en adelante como Seguridad y Salud en el Trabajo, definiéndola como la disciplina que trata la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores, cuyo objeto es mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

Que el artículo 23 de la citada ley, ordenó al Ministerio de Salud y Protección Social reglamentar en el término de seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de la misma, el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias en salud ocupacional a las personas naturales y jurídicas, determinando como competencia de las entidades departamentales y distritales de salud, la expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional.

Que mediante Resolución No. 4502 de 2012, el Ministerio de Salud y Protección Social, reglamentó el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias de salud ocupacional a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que ofrecen a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo definidos en el artículo 1 de la Ley 1562 de 2012.

Que mediante Resolución No. 5734 del 2013, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, delegó en cabeza de la Dirección de Salud Ambiental y Factores de Riesgo la expedición o renovación de las licencias de salud ocupacional.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCION No.
(30/06/2023)



Que el (la) señor(a) **HILDA MARCELA CEBALLOS HURTADO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 32353545, solicitó la Licencia para ofertar a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo como persona natural, acreditando el cumplimiento de las condiciones y requisitos previstos en la Resolución No. 4502 de diciembre 28 de 2012.

Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, después de revisar toda la documentación presentada por el (la) señor (a) **HILDA MARCELA CEBALLOS HURTADO** emitió concepto favorable para el otorgamiento de dicha licencia.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia para ofertar a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo como persona natural, al (la) señor(a) **HILDA MARCELA CEBALLOS HURTADO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 32353545, como **ADMINISTRADOR (A) DE EMPRESAS, EGRESADO DE LA (DEL) UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN EL TRABAJO, EGRESADO DE LA (DEL) POLITÉCNICO COLOMBIANO JAMIE ISAZA CADAVIO**.

ARTÍCULO SEGUNDO: La licencia otorgada comprende la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, en las siguientes áreas o campos de acción:

1. ADMINISTRACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
2. INVESTIGACIÓN DEL ACCIDENTE DE TRABAJO DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA
3. INVESTIGACIÓN EN ÁREA TÉCNICA DE ACUERDO A SU COMPETENCIA
4. DISEÑO ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
5. EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN

ARTÍCULO TERCERO: La presente Licencia se concede por término de diez (10) años, es de carácter personal e intransferible, tendrá validez en todo el territorio nacional y puede solicitarse su renovación, por un término igual, previo diligenciamiento de la solicitud respectiva y el cumplimiento de las condiciones y requisitos previstos en las normas legales vigentes, en cualquier Secretaría Seccional o Distrital del país.

ARTÍCULO CUARTO: El (la) señor(a) **HILDA MARCELA CEBALLOS HURTADO** deberá cumplir en el ejercicio de sus actividades, con todas las normas legales, técnicas, éticas y de control de calidad establecidas en la legislación vigente en Salud Ocupacional.

ARTÍCULO QUINTO: Cuando el titular de la licencia, modifique alguna de las condiciones acreditadas en el momento de su obtención, deberá informar tal hecho con treinta (30) días de antelación, a su ocurrencia, a la Dirección de Salud Ambiental y Factores de Riesgo de la



4	El proponente deberá anexar el certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST, según Decreto 1072 de 2015.	El contratista cumplió con este ítem	CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Medellín, 29 de abril de 2025 Señores SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA Ref: Proceso No. MC-ANT-CTMA-0080-2025 NATALIA ANDREA LOPEÑA LOPEÑA, actuando en calidad de representante legal de COOTRASPECIALES, certifica que se encuentra implementado el SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) según los estándares mínimos señalados la normatividad vigente al respecto, y contamos con el personal idóneo para su implementación, mantenimiento y divulgación correspondiente. De igual manera, respecto de nuestro personal, damos cumplimiento en su totalidad a los requisitos legales en seguridad y salud en el Trabajo y Medio Ambiente de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y las normas que lo adicionen o modifiquen, con el fin de garantizar la mitigación y control de los aspectos e impactos ambientales y de seguridad y salud en el trabajo, que puedan generarse en el desarrollo de las actividades contractuales y posteriores a estas. Para efectos de lo anterior, en constancia firmamos: Atentamente: <i>Natalia Andrea Lopera Lopera</i> Firma Representante Legal del Proponente Nombre: Natalia Andrea Lopera Lopera Cargo: Representante Legal Documento de Identidad: 41.979.101 Correo Electrónico: gerencia@cootraspeciales.com <i>Marcia Ceballos</i> Firma Representante Legal del Contratista Nombre: Marcia Ceballos Cargo: Coordinadora sistemas de gestión Documento de Identidad: 32.553.045 Correo Electrónico: coordinacion.sg@cootraspeciales.com
5	Anexar Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST.	El contratista cumplió con este ítem	

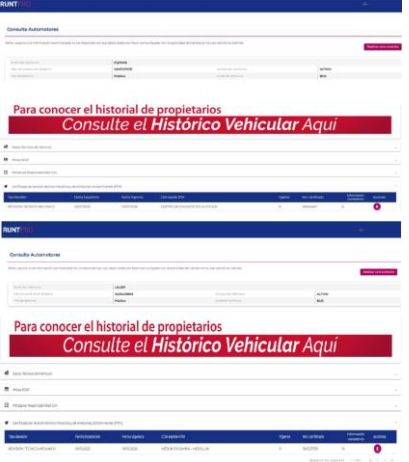


		 AXA COLPATRIA CONSTANCIA DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES DE AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S. A. HACE CONSTAR QUE: De conformidad con el análisis efectuado el 21/04/2026 en la empresa COTRAESPECIALES, identificada con el NIT: 800348794 a través de nuestra herramienta RADAR, informamos que la implementación del SG-SST se encuentra en un CIERA por ciento (100%) Esta constancia no reemplaza la Acreditación de Excelencia, que es de exclusividad del Ministerio de Trabajo. La presente se expide a solicitud de la empresa, el 21/04/2026. El diligenciamiento del RADAR fue realizado por el asesor de prevención y servicios LUCIA LARGO OCHOA. REPUBLICA DE COLOMBIA IDENTIFICACION PERSONAL CEDULA DE CIUDADANIA PORTO: 32.353.545 CEBALLOS HURTADO FECHA DE NACIMIENTO: 18-MAR-1982 HILDA MARCELA FECHA DE NACIMIENTO: 18-MAR-1982 MEDELLIN (ANTIOQUIA) LUGAR DE NACIMIENTO: MEDELLIN ESTATURA: 1.54 G.S. RH: O+ SEXO: F FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION: 22-JUN-2000 ITAGUI FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION: 22-JUN-2000 ITAGUI DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION RESOLUCION No. 201062023 DECRETA Por medio de la cual se CONCEDE Licencia para ofertar servicios de seguridad y salud en el trabajo a nivel nacional, a una persona natural. DIRECTORA TÉCNICA DE SALUD AMBIENTAL Y FACTORES DE RIESGO DE LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA En ejercicio de las facultades legales que le confieren las Leyes 09 de 1979 y 1562 de 2012, la Resolución 4502 de 2012 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y en especial la Resolución No. 5734 de 2013 expedida por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, y CONSIDERANDO Que el artículo 1 de la Ley 1562 de 2012, determinó que la salud ocupacional se entenderá en adelante como Seguridad y Salud en el Trabajo, definiéndola como la disciplina que trata la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores, cuyo objeto es mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones. Que el artículo 23 de la citada ley, ordenó al Ministerio de Salud y Protección Social reglamentar en el término de seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de la misma, el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias en salud ocupacional a las personas naturales y jurídicas, determinando como competencia de las entidades departamentales y distritales de salud, la expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional. Que mediante Resolución No. 4502 de 2012, el Ministerio de Salud y Protección Social, reglamentó el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias de salud ocupacional a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que ofrecen a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo definidos en el artículo 1 de la Ley 1562 de 2012. Que mediante Resolución No. 5734 del 2013, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, delegó en cabeza de la Dirección de Salud Ambiental y Factores de Riesgo la expedición o renovación de las licencias de salud ocupacional.
--	--	---



		 DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION RESOLUCION No. 30/08/2023 Que el (la) señor(a) HILDA MARCELA CEBALLOS HURTADO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 32353545, solicitó la Licencia para ofertar a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo como persona natural, acreditando el cumplimiento de las condiciones y requisitos previstos en la Resolución No. 4502, de diciembre 26 de 2012. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, después de revisar toda la documentación presentada por el (la) señor (a) HILDA MARCELA CEBALLOS HURTADO emitió concepto favorable para el otorgamiento de dicha licencia. En mérito de lo anterior, RESUELVE ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia para ofertar a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo como persona natural, al (la) señor(a) HILDA MARCELA CEBALLOS HURTADO (identificada) con cédula de ciudadanía No. 32353545, como ADMINISTRADOR (A) DE EMPRESAS, EGRESADO DE LA (DEL) UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN EL TRABAJO, EGRESADO DE LA (DEL) POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID ARTÍCULO SEGUNDO: La licencia otorgada comprende la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, en las siguientes áreas o campos de acción: 1. ADMINISTRACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2. INVESTIGACIÓN DEL ACCIDENTE DE TRABAJO DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA 3. INVESTIGACIÓN EN ÁREA TÉCNICA DE ACUERDO A SU COMPETENCIA 4. DISEÑO ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 5. EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN ARTÍCULO TERCERO: La presente Licencia se concede por término de diez (10) años, es de carácter personal e intransferible, tendrá validez en todo el territorio nacional y puede solicitarse su renovación, por un término igual, previo diligenciamiento de la solicitud respectiva y el cumplimiento de las condiciones y requisitos previstos en las normas legales vigentes, en cualquier Secretaría Seccional o Distrital del país. ARTÍCULO CUARTO: El (la) señor(a) HILDA MARCELA CEBALLOS HURTADO deberá cumplir en el ejercicio de sus actividades, con todas las normas legales, técnicas, éticas y de control de calidad establecidas en la legislación vigente en Salud Ocupacional. ARTÍCULO QUINTO: Cuando el titular de la licencia, modifique alguna de las condiciones acreditadas en el momento de su obtención, deberá informar tal hecho con treinta (30) días de antelación, a su ocurrencia, a la Dirección de Salud Ambiental y Factores de Riesgo de la  DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION RESOLUCION No. 30/08/2023 Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, a fin de que se proceda a modificar la resolución por la cual se otorgó la licencia. ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente esta Resolución a el (la) señor(a) HILDA MARCELA CEBALLOS HURTADO, (identificada) con cédula de ciudadanía No. 32353545, informándole contra la misma proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales podrá interponer ante esta Secretaría, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, en la forma y términos establecidos en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. ARTÍCULO SÉPTIMO: La Presente Resolución rige a partir de su notificación. Dado en Medellín el 30/08/2023  DIANA CAROLINA SALAZAR GIRALDO Directora Técnica de Salud Ambiental y Factores de Riesgo <table border="1"><thead><tr><th>NOMBRE</th><th>FECHA</th></tr></thead><tbody><tr><td>Proyecto</td><td>Yeni Yuliza Ospite Mosquera</td></tr><tr><td>Aprobó</td><td>Maria Piedad Martínez Mosquera</td></tr></tbody></table> Los sellos firmados electrónicamente que tienen validez en documento y/o electrónico, quedan a las normas y disposiciones vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.  La República de Colombia y en su nombre WG CONSULTORES SST S.A.S NIT: 908272449-1 Debidamente autorizada y habilitada por el Ministerio del Trabajo bajo el número de registro RCO - 0021, otorga la certificación correspondiente al curso de capacitación virtual actualización 20 horas en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en HILDA MARCELA CEBALLOS HURTADO No. Documento: 32353545 El presente certificado se expide el 2 de abril de 2025 Código de verificación del certificado: 60202502EEBq Medellín - Colombia	NOMBRE	FECHA	Proyecto	Yeni Yuliza Ospite Mosquera	Aprobó	Maria Piedad Martínez Mosquera
NOMBRE	FECHA							
Proyecto	Yeni Yuliza Ospite Mosquera							
Aprobó	Maria Piedad Martínez Mosquera							



6	El proponente deberá anexar la evaluación de estándares mínimos emitida por la ARL y respectivo plan de acción, si el porcentaje obtenido es menor del 85%, de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019.	El contratista cumplió con este ítem	 CONSTANCIA DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES DE AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S. A. HACE CONSTAR QUE: De conformidad con el análisis efectuado el 21/04/2026 en la empresa COOTRAESPECIALES, identificada con el NIT: 800148794 a través de nuestra herramienta RADAR, informamos que la implementación del SG-SST se encuentra en un CIERA por ciento (100%) Esta constancia no reemplaza la Acreditación de Excelencia, que es de exclusividad del Ministerio de Trabajo. La presente se expide a solicitud de la empresa, el 21/04/2026. El diligenciamiento del RADAR fue realizado por el sector de prevención y servicios LUCIA LARGO OCHOA.
7	Aportar certificación firmada por el representante legal en donde se manifieste que la empresa cuenta con un Plan Estratégico de Seguridad vial PESV implementado acorde con lo establecido en la resolución 40595 de 2022 y posteriores y en donde en el desarrollo de cualquiera de los procesos contractuales podrán verificarse los ítems correspondientes que permitan su verificación.	El contratista cumplió con este ítem	 CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO PESV Medellín, 29 de abril de 2026 Proceso de Contratación de MC-ANT-CTMA-0080-2026 ASUNTO: Certificado de cumplimiento PESV NATALIA ANDREA LÓPERA LÓPERA identificada con cédula de ciudadanía No 43.979.101 en nombre y representación de COOTRAESPECIALES manifiesto que la empresa cuenta con un Plan Estratégico de Seguridad vial PESV implementado acorde con lo establecido en la Resolución 40595 de 2022 y posteriores, por consiguiente, en el desarrollo de cualquiera de los procesos contractuales podrán verificarse los ítems correspondientes que permitan su verificación. Atentamente,  Natalia Andrea López López CC 43.979.101 de Medellín Representante legal Cootraespeciales NIT 800.146.794-9
8	Allegar la documentación de los vehículos previo a la realización de cada recorrido con mínimo 3 días hábiles para revisión y aprobación por parte de Seguridad y Salud en el Trabajo. Esta información verificada en sitio de ser necesario.	El contratista cumplió con este ítem	



			Página 1 de 1 CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES No. 194627595 DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO Entidad que expide el certificado: IVESUR COLOMBIA - MEDELLIN NIT: 900061357 Fecha de expedición: 2025/10/10 No. de Certificado de Acreditación: 09-01N-016-003 Fecha de vencimiento: 2026/10/10 DATOS VEHÍCULO PLACA: LUL597 MARCA: HINO SERVICIO: Público CILINDRAJE: 5123 NRO. CHASIS: 9F3FCBL7PXX11251 LÍNEA: FCBL72 COLOR: BLANCO VERDE CLASE: BUS MODELO: 2023 COMBUSTIBLE: DIESEL NRO. MOTOR: JOSEVE12420 VIN: 9F3FCBL7PXX11251 NOMBRE PROPIETARIO: COOPERATIVA DE TRANSPORTES ESPECIALES COOTRAESPECIALES FIRMA DEL RESPONSABLE JORGE ALBERTO DUQUE VILLEGAS Concesión RUNT 2.0 S.A.S. / NIT.901561627-8 / Colombia / Línea de atención nacional 01 8000 930060 / www.runt.gov.co Página 1 de 1 Página 1 de 1 CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES No. 16286667 DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO Entidad que expide el certificado: CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTO SUR S.A.S., NIT: 900157012 Fecha de expedición: 2025/07/20 No. de Certificado de Acreditación: 11-01N-024-001 Fecha de vencimiento: 2026/07/20 DATOS VEHÍCULO PLACA: EQ0048 MARCA: HINO SERVICIO: Público CILINDRAJE: 5123 NRO. CHASIS: 9F3FCBLTHXX11556 LÍNEA: FC9IBUS COLOR: BLANCO VERDE PANTONE CLASE: BUS MODELO: 2017 COMBUSTIBLE: DIESEL NRO. MOTOR: JOSEY12494 VIN: 9F3FCBLTHXX11556 NOMBRE PROPIETARIO: SANTIAGO A. RESTREPO S. y otros(S) FIRMA DEL RESPONSABLE OSCAR DE JESUS DURAN BUSTAMANTE Concesión RUNT 2.0 S.A.S. / NIT.901561627-8 / Colombia / Línea de atención nacional 01 8000 930060 / www.runt.gov.co Página 1 de 1
No	Obligaciones Ambientales del contratista	Acciones realizadas	Evidencias
1	El contratista deberá garantizar que todos los vehículos utilizados en la ejecución del contrato cuenten con la Revisión Técnico-Mecánica y de emisiones contaminantes vigente, conforme a la normatividad colombiana vigente. Para tal efecto, deberá entregar a la supervisión del contrato, previo al inicio de actividades y durante la ejecución cuando sea requerido:	El contratista envía documentación de los vehículos con placas: 1. EQ0048: Tecnomecánica vigencia hasta: 20/07/2026, SOAT vigencia hasta: 26/07/2026. 2. JYO880: Tecnomecánica vigencia hasta: 26/09/2026, SOAT	Anexo_Documentos_Vehiculos



	• Copia del certificado vigente de Revisión Técnico-Mecánica y de emisiones contaminantes de cada vehículo. • Soporte de que la revisión fue realizada por un Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) habilitado por el Ministerio de Transporte. • Verificación del registro en el RUNT, cuando aplique. El contratista no podrá operar vehículos que no cumplan con estos requisitos, y deberá garantizar la renovación oportuna de dichos certificados durante toda la vigencia del contrato.	vigencia hasta: 28/09/2026. 3. LKL597: Tecnomecánica vigencia hasta: 10/10/2026, SOAT vigencia hasta: 19/07/2026. 4. NNN835: Tecnomecánica no le aplica aun – fecha matricula 2025, SOAT vigencia hasta: 09/09/2026. 5. PWY829: Tecnomecánica no le aplica aun – fecha matricula 2026, SOAT vigencia hasta: 06/04/2027. Con esto el contratista da cumplimiento con lo solicitado.	
2	El contratista deberá garantizar la implementación de buenas prácticas de conducción orientadas a la reducción de impactos ambientales durante la prestación del servicio de transporte de aprendices. Estas prácticas deberán incluir como mínimo: • La aplicación de técnicas de eco-conducción, orientadas a la reducción del consumo de combustible y de emisiones contaminantes. • La conducción eficiente, evitando aceleraciones y frenadas bruscas, sobrecarga del vehículo y el uso innecesario del motor en ralentí.	El contratista envía hojas de vida de los conductores en las cuales se evidencia capacitaciones en temas ambientales y de conducción sostenible, sin embargo las capacitaciones son de la vigencia 2025. Se recuerda al contratista el compromiso de capacitar a los conductores con frecuencia mensual, dado que para la entidad es importante que los conductores estén actualizados en temas de conducción sostenible.	Anexo_Capacitacion_Conductores



	• La optimización de rutas, con el fin de disminuir recorridos innecesarios y tiempos de operación. El contratista deberá garantizar que los conductores asignados al contrato reciban capacitaciones ambientales periódicas, con una frecuencia mínima mensual, enfocadas en conducción eficiente y eco-conducción. Asimismo, el contratista deberá remitir a la supervisión del contrato las evidencias que demuestren la realización de dichas capacitaciones, tales como certificados, listados de asistencia, registros fotográficos u otros soportes, con el fin de verificar el cumplimiento de este criterio durante la ejecución del contrato.	1. Conductor: Carlos Alberto Vasquez Acosta – capacitación recibida 24/06/2026 por el AMVA. 2. Conductor: Juan Diego Gil Callejas – capacitación recibida 11/03/2026 por el AMVA 3. Edison Andreus Montoya Patiño - capacitación recibida 11/03/2026 por el AMVA 4. Johnny Alexsander Gallego Gomez - capacitación recibida 24/06/2026 por el AMVA Con esto el contratista da cumplimiento a lo solicitado en el criterio contractual.	 
3	El contratista deberá garantizar que los vehículos utilizados para la ejecución del contrato sean lavados únicamente en establecimientos autorizados que	El contratista da cumplimiento con este requisito adjuntando los	Anexo_lavado_Vehiculos



	cuenten con los permisos ambientales vigentes para el manejo de aguas residuales y vertimientos. Se prohíbe expresamente el lavado de vehículos en espacios públicos, instalaciones del SENA o en cualquier lugar no autorizado por la autoridad ambiental competente, en concordancia con la normativa ambiental vigente sobre protección del recurso hídrico y control de vertimientos.	análisis del agua vertida en el lavadero del terminal de norte donde realizan el lavado de los vehículos.	
--	---	---	--

Para constancia se firma Medellín 06 de julio 2026

Yeisson Aris Parra Mosquera

Supervisor del contrato nro. CO1.PCCNTR. **9500311** de 2026

Proyectó: Gina Paola Salazar Grau

Apoyo administrativo Bienestar al aprendiz